



Vida Silvestre Nº1-137-2012

000723

EXENTA

**AUTORIZA AL SR. SERGIO MORAGA VALLEJOS LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.**

**SANTIAGO, 24 SEP 2012**

5587

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 03 de Agosto de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase al Sr. Sergio Moraga Vallejos, Rut. Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos, para elaboración de línea base, por medio de trampas Sherman en la zona de influencia del proyecto "Quebrada Blanca Fase 2" y el área de influencia del proyecto By Pass Ruta A-97, comunas de Pica, Pozo Almonte e Iquique en la Región de Tarapacá, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Octubre del 2013**.

Los ejemplares capturados e individualizados serán dejados en el mismo lugar de captura y no podrán permanecer cautivos por períodos mayores a una hora.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autoriza además la participación de: Sr. Cristián Villalobos Reyes, Rut: \_\_\_\_\_ y el Sr. Pablo Negrete Espinosa, Rut: \_\_\_\_\_.

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG de Tarapacá, (57-492874) y al mail del encargado R.N.R. de la Región Tarapacá [vinko.malinariich@sag.gob.cl](mailto:vinko.malinariich@sag.gob.cl), y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533); las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

104345





**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Sergio Moraga Vallejos deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ  
INGENIERO AGRÓNOMO  
JEFE DIVISIÓN  
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**CCC/GAR/SSG  
DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Sergio Moraga Vallejos  
Director Regional SAG Región de Tarapacá  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
DIPROREN  
Of. De Partes

Servicio Agrícola y Ganadero. División Protección R.N.R. Av. Presidente Bulnes 140, 5° piso, Santiago Chile  
Teléfono: (02) 3451531 - 3451530 - 3451532 / Fax 3451533  
[www.sag.cl](http://www.sag.cl)